



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 914-228 DEL 3 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 500603”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 833 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 y resolución 624 del 29 de diciembre de 2020, emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que los proponentes **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.081.094**, **ALEXANDER PEREZ MAURICIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.037.573.430** y **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía , No. **70.051.841**, radicaron el día **01/JUN/2020**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **REMEDIOS**, departamento de Antioquia, al cual le correspondió el expediente No. **500603**.
2. Que mediante el Auto No. 914-304 del 26 de febrero de 2021, notificado el día 12 de marzo de 2021 por Estado No. 2027, se realizaron requerimientos de orden técnico y económico al proponente, otorgando para su cumplimiento el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la providencia, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
3. Que a través de la Resolución No. 914-228 del 3 de junio de 2021, notificada a los señores **ALEXANDER PEREZ MAURICIO** y **GUSTAVO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

ADOLFO GUZMAN AGUDELO mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021 y al señor MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA mediante edicto desfijado el día 30 de julio de 2021, se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión y se ordenó el archivo del expediente **500603**, por cuanto no se dio cumplimiento a lo requerido dentro del término legal otorgado para ello.

4. Que mediante escrito con radicado 2021010299796 del 5 de agosto de 2021, encontrándose dentro del término legal, el proponente interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 914-228 del 3 de junio de 2021, en atención a la solicitud de prórroga que había radicado dentro del término legal para dar cumplimiento a los requerimientos.
5. Que mediante el Decreto 2078 de 2019, se adoptó el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (AnnA Minería) el cual se constituye como única plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de las propuestas de contrato concesión minera y las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, lo cual implica que el cumplimiento de los requerimientos debe realizarse mediante dicha plataforma. No obstante, el Sistema Integral de Gestión Minera actualmente no tiene un módulo habilitado para la radicación de solicitudes de prórroga por parte de los proponentes, previo al cumplimiento de los requerimientos.
6. Que ante la no atención de un requerimiento dentro del término legal otorgado para ello, el flujo de trabajo establecido por la plataforma AnnA Minería no permite la realización de una actuación diferente a entender desistida la propuesta de contrato de concesión.
7. Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental Mercurio de la Gobernación de Antioquia, se evidencia que dentro del término legal para dar respuesta al auto de requerimiento y ante la imposibilidad de radicar la solicitud de prórroga en el Sistema Integral de Gestión Minera, el proponente envió al correo electrónico [minas@antioquia.gov.co](mailto:minas@antioquia.gov.co) la solicitud de prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos con radicado 2021010127957 del 8 de abril de 2021.
8. Que a pesar de lo anterior, la Autoridad Minera no dio trámite oportuno a dicha solicitud de prórroga procediendo con el rechazó la solicitud, vulnerando el debido proceso en la actuación administrativa y en consecuencia, se debe proceder con la reposición del Acto Administrativo que declara el desistimiento tácito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

9. Que uno de los pilares fundamentales de la actuación administrativa lo constituye la aplicación del debido proceso en todas sus instancias, lo que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política, les garantiza a los ciudadanos el derecho a intervenir en los procesos, ejerciendo su derecho a la defensa y a la contradicción. Por ello, ante la ausencia de respuesta por parte de la Administración a la solicitud de prórroga realizada por el proponente, no podía esta Delegada proceder con el rechazo de la propuesta por desistimiento tácito.
10. De acuerdo con lo anterior, es válido señalar que la Resolución N° 914-228 del 3 de junio de 2021, por medio de la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión **500603**, fundamentada en el incumplimiento de los requerimientos realizados por la Autoridad Minera, carecía de fundamento fáctico, ya que se verificó que el proponente había solicitado de manera oportuna la prórroga para dar respuesta a dichos requerimientos.
11. Es por lo expuesto, que esta Delegada considera procedente reponer la Resolución N° 914-228 del 3 de junio de 2021 y dar continuidad al trámite que nos ocupa, bajo la normatividad vigente que le sea aplicable.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la Resolución N° 914-228 del 3 de junio de 2021, por medio de la cual se entendió desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **500603** y ordenó la desanotación del área y el archivo del expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con la evaluación de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **500603**, por el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- (Anna Minería).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

Dado en Medellín, el 24/11/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO

|           | NOMBRE                                               | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------|-------|-------|
| Proyectó: | Magdalena Vélez Aguilar<br>Profesional Universitario |       |       |

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/11/2021)

|                                                                                                                                                                                                            |   |                                 |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------|--|
| Revisó                                                                                                                                                                                                     | y | Yenny Cristina Quintero Herrera |  |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                    |   | Directora de Titulación Minera  |  |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |   |                                 |  |